

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

**KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA**, en mi calidad de Gerente-Directora de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **CENTRO EDUCATIVO BILINGUE -AVANCES "CENDUBI" C.LTDA.**, con Expediente **27351**, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Acompaño un testimonio original de la Escritura de Cesión de Participaciones de la cual se desprende que con fecha 30 de Noviembre del 2004, se otorgo ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía antes mencionada por la cual consta que la socia Kennia Estupiñan Arreaga con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social suscrito y pagado transfirió la totalidad de las participaciones que poseía en dicha compañía a favor de la señorita **Eva Lecaro Arreaga**, escritura de cesión que se inscribió el seis de Diciembre del año 2004, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

  
KENNIA ESTUPIÑAN A.  
GERENTE- DIRECTORA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

30 NOV 2012  
RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: [Signature]

TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES: COMPAÑIA  
CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE  
"AVANCES" CENDUBI C. LTDA. POR  
PARTE DE LOS SOCIOS CÓNYUGES  
SEÑORES PEDRO MEDINA Y KENNIA  
ESTUPIÑÁN ARREAGA DE MEDINA  
A FAVOR DE LA SEÑORA EVA  
LECARO ARREAGA.-----  
CUANTIA:INDETERMINADA.-----

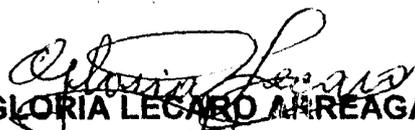
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el treinta de noviembre del año dos mil cuatro, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores PEDRO MEDINA, médico y KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA DE MEDINA, ejecutiva, por sus propios derechos; y la señorita EVA LECARO ARREAGA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una transferencia de participaciones de la compañía CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "AVANCES" CENDUBI C. LTDA., así como también las demás declaraciones que se sujetan al tenor de las cláusula y disposiciones siguientes:  
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece e interviene en la celebración y

otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, la señora KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA DE MEDINA, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad, profesora y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo posterior se la podrá identificar como LA CEDENTE; y, por otra parte, la señorita EVA LECARO ARREAGA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en lo posterior se la podrá identificar como LA CESIONARIA. Comparece además el Señor doctor PEDRO MEDINA, cónyuge de la CEDENTE, a fin de autorizar la presente transferencia de conformidad con lo que dispone la Ley. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública extendida por el señor Notario Décimo Quinto de Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, de fecha octubre veintisiete de mil novecientos ochenta i siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de diciembre del mismo año, se constituyó la compañía CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "AVANCES" CENDUBI C. LTDA., con un capital social de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y con un plazo de duración de cincuenta años; b) Mediante escritura pública extendida por el señor Notario Trigésimo de Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta i nueve, la socia Paulina Ratti Vivar, cedió a favor de Kennia Estupiñan Arreaga, cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y a Gloria Lecaro Arreaga, cincuenta participaciones de un mil sucres, retirándose de la compañía; c) Mediante escritura pública extendida por el señor Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa i cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta i uno de julio de mil novecientos noventa i cinco, se aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía a la suma de ciento diez millones setecientos mil sucres.

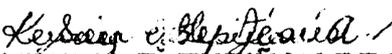
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "AVANCES"  
CENDUBI C. LTDA. ", CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE  
DEL 2.004**

En esta ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil cuatro, a las diez horas en el local social de la compañía ubicada en la Ciudadela Alborada, Quinta Etapa, Av. Isidro Ayora, Solar No. 03 y Demetrio Aguilera Malta se reúnen los Srs. **KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA DE MEDINA** propietaria de **Setenta y Un Mil Doscientas Noventa (71.290) Participaciones Sociales**, **GLORIA LECARO ARREAGA** propietaria de **Treinta y Un Mil Quinientas Cincuenta (31.550) Participaciones Sociales** y **EVA LECARO ARREAGA** propietaria de **Siete Mil Ochocientas Sesenta (7.860) Participaciones Sociales**.- Dejando constancia que todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor de **cero punto cero cuatro centavos de dólares estadounidense** cada una de ellas y que a la presente fecha se encuentran suscritas íntegramente y pagadas en su totalidad. La presente junta general se reúne de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, esto es prescindiendo del requisito de la convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES** dividido en ciento diez mil setecientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólares estadounidenses cada una de ellas y, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, sobre el cual los únicos socios están de acuerdo en tratarlo, y que es del tenor siguiente: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**. - Preside la junta el Sr. Dr. **Pedro Medina Urresta** en su calidad de Presidente y actúa en la secretaría la Sra. **Kennia Estupiñán Arreaga de Medina** en su calidad de Gerente Directora de la compañía. - El Sr. Presidente ordena que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el Art. 239 de la Ley de Compañías, hecho lo cual ordena el inicio de la sesión para tratar el único punto del orden del día que tiene relación con la Cesión de Participaciones.- Solicita la palabra la Sra. **Kennia Estupiñán de Medina**, la misma que manifiesta a la Junta que por motivos ajenos a su voluntad, se ve en la obligación de separarse de la compañía y que en vista de aquello, es su deseo ceder la totalidad de sus participaciones que mantiene en la compañía a la Srta. **Eva Recaro Arreaga**, por lo que solicita la correspondiente autorización a la Junta General a fin de poder perfeccionar dicho acto societario. La junta general luego de las liberaciones de rigor, **resolvió por unanimidad de votos, autorizar a la**

Sra. Kennia Estupiñán de Medina la referida transferencia de la totalidad de sus participaciones a favor de la Srta. Eva Lecaro Arreaga, una vez que se ha resuelto por unanimidad el único punto del orden del día y como no hay nada más que tratar se concede treinta minutos de receso para la conexión del acta correspondiente, hecho lo cual se reinstala la sesión con los mismos socios presentes, se procede a dar lectura del acta y se la aprueba sin modificación alguna, firmando para constancia los socios participantes.-----

  
**GLORIA LECARO ARREAGA**  
Socio

  
**EVA LECARO ARREAGA**  
Socio

  
**KENNIA ESTUPIÑÁN DE MEDINA.**  
Secretaria

  
**DR. PEDRO MEDINA U.**  
Presidente

La Junta General por unanimidad de los socios presentes, autorizó a la señora Kennia Estupiñán para que ceda a la señorita Eva Lecaro, las setenta i un mil doscientos noventa participaciones que posee en el capital social de la compañía, participaciones que son de cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes la señora KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA DE MEDINA, procede a ceder de manera libre y voluntaria a favor de la señorita EVA LECARO ARREAGA, la totalidad de las setenta y un mil doscientas noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cero punto cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social de la compañía denominada CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "AVANCES" CENDUBI C. LTDA. CUARTA: ACEPTACIÓN.- Se deja constancia en el presente instrumento por parte de la señorita EVA LECARO ARREAGA que acepta en todas sus partes la presente cesión de participaciones a su favor. QUINTA: PRECIO.- El justo precio pactado por los contratantes en la presente cesión de participaciones es el valor nominal de cada una de ellas, esto es de cero punto cuatro centavos de dólares estadounidenses y por lo cual declaran tanto la cedente como la cesionaria que no existirá reclamo posterior alguno por tal concepto. Agregue usted señor Notario, las formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.. (f).- Gustavo Marcet.- Registro número dos mil cuatrocientos setenta- Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

*Kennia Estupinan*  
SRA. KENNIA ESTUPINAN ARREAGA DE MEDINA  
C.C.No. 090530373-4  
Q.V.N.º 183-0277.

*Pedro Medina*  
DR. PEDRO MEDINA  
C.C.No. 09-0907137-5  
Q.V.N.º 1200097.

*Eva Lecaro*  
SRTA. EVA LECARO ARREAGA  
C.C.No. 0902500337  
Q.V.N.º 65-0029.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



NOTARÍA XV.  
GUAYAQUIL  
Grace Almeida Morán  
Abogada

*Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Centro Educativo Bilingüe Avances Cendubi, otorgada en esta notaría el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a cargo del Doctor Miguel Vernaza Requena, Notario de ese entonces. Guayaquil, 10 de Diciembre de 2004.-*



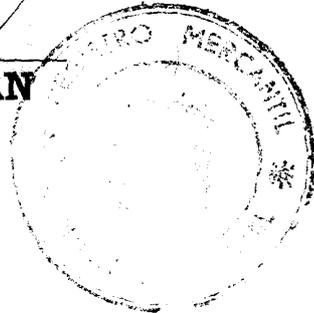
*Grace Almeida Morán*  
Grace Almeida Morán  
Notaria Décima Quinta  
Cantón Guayaquil



## **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual la **Sra. KENNIA ESTUPIÑAN ARREAGA DE MEDINA** con autorización de su cónyuge **Sr. PEDRO MEDINA URRESTA**, **cede y transfiere (71.290)** setenta y un mil doscientos noventa participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la **Srta. EVA LECARO ARREAGA**, que posee dentro del capital social de la compañía **CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE "AVANCES" CENDUBI C. LTDA.**, de fojas **140.562 a 140.568**, número **22.128** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.329** del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **47.687, y 40.979 del Registro Mercantil de 1.987, y 1.995 en su orden**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, seis de Diciembre del dos mil cuatro.-

*Zoila Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 137147  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: *n*